

Santiago, 08 de septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001550**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001550 presentada por el contribuyente **DISEÑO Y MANUFACTURA EP SPA RUT 77.154.393-6**, mediante su Rep. Legal Sr.

**RUT** , de fecha 31/08/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 121555124, fundamentando su solicitud en que: "Solicito que se me pueda condonar la multa por ser primera vez, no sabía la información correspondiente ni la experiencia para emitir documentos. Quiero pagar o solucionarlo pero no tengo mucho dinero, la muy es excesiva para una Pyme como la mía. Esta multa me tiene muchos problemas, espero que me puedan ayudar".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.09.08  
13:17:55 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 08/09/2022